



TRASLADO DE EXCEPCIONES

ARTICULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011

| | |
|------------------------------|---|
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DRECHO |
| Radicado | 13001-33-33-002-2018-00208-00 |
| Demandante/Accionante | RAUL TELLEZ PARRA |
| Demandado/Accionado | NACION MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL |

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por EL APODERADO DEL DEMANDANTE, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 5:00 P.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Cartagena de Indias D. T. y C., marzo de 2021

Honorable,

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 13001-33-33-002-2018-00208 -00

Accionante: RAUL TELLEZ PARRA

Accionado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – CONTIENE EXCEPCIONES

KATHERINE ANAYA SANTIAGO; abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.143.333.033 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 218.205 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en esta oportunidad, en calidad de apoderada especial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL** según consta en el poder y documentos que previamente allegue al plenario, debidamente otorgado por la Dra. **SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, en calidad de **DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N°6549 de 9 de diciembre de 2019, y la Resolución N° 8615 del 24 de diciembre de 2012, con todo respeto a usted manifiesto que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 172, 175, 199 del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, modificado este último artículo por el 612 del Código General del Proceso, **CONTESTO LA DEMANDA, PROPONGO EXCEPCIONES Y SOLICITO PRUEBAS** dentro del trámite de la referencia, con base en los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo.

I. TEMPORALIDAD DE ESTE ESCRITO

El artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, establecía para el momento en que se surtió la notificación de la demanda, que el auto admisorio de la demanda contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código. (...)

En este caso, la notificación del auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2018, proferido por su despacho, a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, se surtió el día 10 de diciembre de 2020 por correo electrónico, corriendo los 30 días del traslado,



desde el 9 de febrero hasta el 23 de marzo de 2021; es decir 25 días después de surtida la última notificación a las demandadas; por lo tanto, al presentar este escrito hoy 18 de marzo de 2021, me encuentro dentro del término de ley para hacerlo.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas formuladas en la demanda, teniendo en cuenta que mi representada expidió los actos administrativos demandados, mediante los cuales negó el reajuste y reliquidación de sus haberes en actividad, teniendo en cuenta los decretos que anualmente expide el gobierno nacional sobre el salario básico de oficiales y suboficiales; por lo que no es posible acceder a su solicitud de reliquidación de la asignación de retiro mas cuando para los años 1997, 1999 y del 2001 al 2004, el demandante se encontraba en servicio activo.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1: ES CIERTO, lo referente a la expedición de los decretos, en lo demás son apreciaciones del demandante que deberán probarse.

AL HECHO 2: NO ES CIERTO de la forma como viene dicho, esto corresponde a apreciaciones subjetivas de la parte demandante.

AL HECHO 3: ES CIERTO.

AL HECHO 4: NO ES CIERTO de la forma como viene dicho, esto corresponde a apreciaciones subjetivas de la parte demandante.

AL HECHO 5: NO ES CIERTO, la **ARMADA NACIONAL** canceló los haberes al demandante hasta el 30 de octubre de 2005, fecha de su retiro, de conformidad a los decretos que anualmente expide el gobierno nacional sobre el salario básico de los oficiales y suboficiales.

AL HECHO 6: ES CIERTO.

AL HECHO 7 AL 14: NO SON CIERTOS, la **ARMADA NACIONAL** canceló los haberes al demandante hasta el 30 de octubre de 2005, fecha de su retiro, de conformidad a los decretos que anualmente expide el gobierno nacional sobre el salario básico de los oficiales y suboficiales.

AL HECHO 15: NO ES CIERTO de la forma como vienen dicho, la **ARMADA NACIONAL** vienen cancelando los haberes, de conformidad a los decretos que anualmente expide el gobierno nacional sobre el salario básico de los oficiales y suboficiales.

A LOS HECHO 16 Y 17: SON CIERTOS.

AL HECHO 18: ES CIERTO lo atinente al reconocimiento de la asignación de retiro. No es cierto que el mismo se haya efectuado bajo una base desactualizada.

AL HECHO 20: NO ME CONSTA, deberá probarse.

AL HECHO 21: ES CIERTO.

AL HECHO 22: NO ME CONSTA.

A LOS HECHOS 23 AL 26: NO SON CIERTOS, son apreciaciones subjetivas del demandante.



IV. ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA DEFENSA

La Ley 1437 de 2011, artículo 138, señala que se podrá pedir que la declaratoria de nulidad de un acto administrativo particular, expreso o presunto, y que se restablezca el derecho, cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

El presente asunto busca a través del medio de control judicial – Nulidad y Restablecimiento del Derecho-, se estudie la legalidad de un acto administrativo de carácter particular y concreto- mediante el cual se negó el reajuste y reliquidación de los haberes en actividad, al demandante.

Revisado el acervo probatorio obrante en el expediente, lo único a concluir es que no están probados los hechos ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del acto administrativo que alega la parte demandante.

No se puede olvidar que la parte demandante tiene la obligación de probar todos y cada una de los hechos sobre los cuales construye las pretensiones de la presente demanda, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectiva, con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

En el caso concreto, se advierte que el demandante prestó sus servicios a la Armada Nacional ostentando como último rango el de Suboficial Jefe Técnico, siendo retirado del servicio, por solicitud propia, con derecho a asignación de retiro. Durante el período comprendido entre los años 1997 a 2004, se encontraba activo y los reajustes recibidos en el sueldo de actividad fueron los establecidos por el Gobierno Nacional.

Igualmente se encuentra acreditado en el plenario que para la fecha en el actor solicita el reajuste conforme al IPC, se encontraba en servicio activo, fecha para la cual se realizó el pago de acuerdo con los incrementos fijados por el Gobierno Nacional. Recordemos que de conformidad con los artículos 217 y 218 de la C.N., los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional gozan de un régimen especial en materia prestacional, disciplinaria y de carrera, debido a las funciones particulares que desempeñan.

De esta forma no es procedente acceder a lo solicitado por el actor, debido a que este, en los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, se encontraba en servicio activo y su salario fue reajustado conforme los decretos anuales sobre incrementos salariales expedidos por el Gobierno Nacional que en su momento fueron aplicables a la situación fáctica del actor, decretos que se encuentran asistidos



de la presunción de legalidad, no desvirtuada en tiempo oportuno y en el escenario judicial frente a los jueces competentes.

Durante el período reclamado por el demandante, sus asignaciones salariales mensuales fueron incrementados conforme los decretos 122 de 1997, 62 de 1999, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003 y 4158 de 2004 modificado por el Decreto 4352 de 2004, expedidos por el Gobierno Nacional los cuales como ya se dijo están asistidos de presunción de legalidad, por lo tanto se puede afirmar que la parte activa de la Litis no fue afectada por desequilibrio alguno en la fijación de su asignación básica mensual.

El reajuste con base en el IPC solo procede para las asignaciones de retiro por mandato legal y jurisprudencial, sin que sea dada aplicarlo para las asignaciones mensuales del personal activo, puesto que como quedó consignado en párrafos anteriores, es el Gobierno Nacional quien tiene la facultad de establecer los sueldos de los empleados de las fuerzas militares y sus correspondientes incrementos, mediante los decretos que expide anualmente, los cuales eventualmente pueden ser demandados por el actor, si encuentra que los mismos violan normas superiores.

Es claro entonces que el MINISTERIO DE DEFENSA en el acto administrativo aplicó en debida forma la normativa vigente y aplicable al demandante, por lo que no se destruye la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.

En referencia a la nulidad del acto administrativo esta procede cuando: Se quebrantan las normas en que se debería constituir, Sean expedidos en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia o defensa o que Sean expedidos con falsa motivación o desviación de atribuciones del funcionario que las profirió, por lo que se puede ver que ambas resoluciones fueron expedidas en derecho, por el funcionario competente, y bajo derecho en ningún momento fueron expedidas con desviación de atribuciones por el funcionario que las expidió.

Por las anteriores consideraciones, es oportuno determinar que no existe causal de nulidad sobre el acto acusado, en tanto éstos gozan de plena legalidad, por no haberse desvirtuado ésta, pues con respecto a los motivos de impugnación expuestos por el apoderado de la parte actora me permito manifestar lo siguiente:

Se establecen como causales de Nulidad de los Actos Administrativos: cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.



Pero el acto administrativo goza de la presunción de legalidad, la cual no es más que la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico; por consiguiente, toda invocación de nulidad contra ellos debe ser necesariamente alegada y se hace obligatorio que el accionante compruebe en el proceso contencioso que existen pruebas que demuestren totalmente lo contrario.

Finalmente, solo resta decir, que los actos acusados, fueron emitidos con el lleno de los requisitos sustantivos y procesales, de los cuales no se advierte causal de nulidad alguna y por tanto, está amparado de presunción de legalidad; lo cual invierte la carga de la prueba, para que sea la parte actora, quien demuestre alguna de las causales de nulidad como son: abuso de poder, desviación de poder, falsa motivación, o violación de normas de carácter Constitucional, Legal o Reglamentario; ninguna de las cuales se encuentra probada, siquiera en forma sumaria.

Con base en los planteamientos que anteceden, es dable concluir que el Acto Administrativo acusado fue expedido conforme a derecho, con el lleno de requisitos constitucionales y legales, reviste plena legalidad y en ningún caso, negó derecho alguno al demandante que por disposición legal le asiste, por lo que solicito no acceder a las pretensiones de la Demanda y en consecuencia ratificar la legalidad de los actos demandados.

V. EXCEPCIONES

DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:

Los actos administrativos atacados, gozan de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por disposición legal la parte demandante no tiene derecho al reajuste y reliquidación de sus haberes ni de su asignación de retiro. En consecuencia, al carecer del derecho otorgado por la normatividad que consagra el reconocimiento y pago de la misma está haciendo cobro de lo no debido.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.



PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique aceptación siquiera parcial de las pretensiones de la demanda solicito se declare la prescripción de conformidad con la normatividad aplicable si a ello hubiere lugar, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda.

6

LA GENÉRICA O INNOMINADA QUE RESULTE PROBADA

Solicito, igualmente, que en la sentencia se declare cualquiera otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del CPACA, en especial las de caducidad, prescripción, compensación, nulidad relativa, cobro de lo no debido, enriquecimiento sin justa causa y carencia de derecho para pedir.

VI. PETICIONES:

1. Que se declare probada cualquiera de las excepciones de fondo que propongo, o de oficio se declare cualquier otra que resulte probada
2. Como consecuencia que sean denegadas las pretensiones de la demanda.
3. Que se condene a la parte demandante en costas y agencias en derecho.
4. Como consecuencia se ordene la terminación del proceso y el archivo del expediente.

VII. PRUEBAS:

Solicito que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- OFICIO No. 20210041310064111 RESPUESTA REQUERIMIENTO DENTRO DEMANDA DE RAUL TELLEZ PARRA, con sus respectivos anexos para un total de 38 folios.

VIII. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército y Armada Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Correo electrónico de la entidad: notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co.

La suscrita apoderada tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina del Grupo Contencioso Constitucional del Mindefensa, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, Coliseo Segundo Piso, situada en la entrada del barrio Bocagrande de Cartagena, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de su Despacho, y al correo electrónico katherineanaya1989@gmail.com.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINDEFENSA

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL – SEDE BOLIVAR

X. ANEXOS

- a) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- b) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.

7

Con el debido respeto,

Katherine Anaya Santiago

KATHERINE ANAYA SANTIAGO
C.C. 1143333033 de Cartagena
T.P. 218.205 del C. S. de la J.



MINDEFENSA

Señor (a)

JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CARTAGENA
E S D

PROCESO N° 13001333300220180020800
ACTOR: RAUL TELLEZ PARRA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 37829709 expedida en Bucaramanga, en mi condición de **DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E)**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 6549 del 09 de diciembre de 2019 y la resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, resolución 4535 del 29 de junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor (a) **KATHERINE ANAYA SANTIAGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1143333033 de CARTAGENA y portadora de la Tarjeta Profesional No. 218205 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado (a) queda plenamente facultada para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
C.C. No 37829709 de Bucaramanga

ACEPTO:

KATHERINE ANAYA SANTIAGO

C. C. 1143333033

T. P. 218205 del C. S. J.

CELULAR: 3015990437

katherinanaya1989@gmail.com

Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL
PLANILLA ENTREGA DE PODERES APODERADOS MDN ÁREA PREJUDICIAL
Nº DE PLANILLA: 118
FECHA: 09/02/2021 **CARTAGENA**

| ITEM | CIUDAD | APODERADO | IDENTIFICACION | LUGAR DE EXPEDICION | TP | NUMERO DE CELULAR | CORREO INSTITUCIONAL | CORREO PERSONAL | CONVOCANTE | CEDULA | MEDIO DE CONTROL | DESPACHO | FIRMA | FECHA DEL RECIBIDO |
|------|-----------|------------------------------------|----------------|---------------------|--------|-------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|--|-------|--------------------|
| 1 | CARTAGENA | SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR | 1147434694 | CARTAGENA | 247025 | 3167457173 | susana.restrepo@mindedefensa.gov.co | susana-restrepo@hotmail.com | 2021.02.09.19.00.23.00 | ANDRES JULIO GARCIA BORJA | NULIDAD Y RESTABLIMIENTO DEL DERECHO | JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | |
| 2 | CARTAGENA | SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR | 1147434694 | CARTAGENA | 247025 | 3167457173 | susana.restrepo@mindedefensa.gov.co | susana-restrepo@hotmail.com | 13001333300020200074200 | RICARDO DAVID BENITO REVOLLO | NULIDAD Y RESTABLIMIENTO DEL DERECHO | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR | | |
| 3 | CARTAGENA | KATHERINE ANAYA SANTIAGO | 1143333033 | CARTAGENA | 218205 | 3015990437 | yelena.bianco@mindedefensa.gov.co | katherinanaya1989@gmail.com | 13001333300020180020800 | RAUL TELLEZ PARRA | NULIDAD Y RESTABLIMIENTO DEL DERECHO | JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | |
| 4 | CARTAGENA | YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ | 1050035403 | SAN JACINTO | 194901 | 3012759088 | yelena.bianco@mindedefensa.gov.co | yela1701@gmail.com | 13001333301370190029900 | RAFAEL ENRIQUE OSORIO PEREIRA | NULIDAD Y RESTABLIMIENTO DEL DERECHO | JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | |
| 5 | CARTAGENA | YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ | 1050035403 | SAN JACINTO | 194901 | 3012759088 | yelena.bianco@mindedefensa.gov.co | yela1701@gmail.com | 13001333301120200006400 | MARIA EUGENIA ESPINOZA MARTINEZ | JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

| Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo | Departamento | Delegatario |
|--|--------------------|---|
| Medellín | Antioquia | Comandante Cuarta Brigada |
| Arauca | Arauca | Comandante Brigada Dieciocho |
| Barranquilla | Atlántico | Comandante Segunda Brigada |
| Barrancabermeja | Santander del Sur | Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada |
| Cartagena | Bolívar | Comandante Fuerza Naval del Caribe |
| Tunja | Boyacá | Comandante Primera Brigada |
| Buenaventura | Valle del Cauca | Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2. |
| Buga | Valle del Cauca | Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace. |
| Manizales | Caldas | Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho" |
| Florencia | Caquetá | Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional |
| Popayán | Cauca | Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López" |
| Montería | Córdoba | Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional |
| Yopal | Casanare | Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional |
| Valledupar | Cesar | Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" |
| Quibdó | Choco | Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores" |
| Riohacha | Riohacha | Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena" |
| Huila | Neiva | Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional |
| Leticia | Amazonas | Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional. |
| Santa Marta | Magdalena | Comandante Primera División del Ejército Nacional. |
| Villavicencio | Meta | Jefe Estado Mayor de la Cuarta División |
| Mocoa | Putumayo | Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional |
| Cúcuta | Norte de Santander | Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza" |
| Pasto | Nariño | Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá" |
| Pamplona | Norte de Santander | Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira. |
| Armenia | Quindío | Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional. |

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

| | | |
|-------------------------------|-----------------|--|
| Pereira | Risaralda | Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo" |
| San Gil | Santander | Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán. |
| Bucaramanga | Santander | Comandante Segunda División del Ejército Nacional. |
| San Andrés | San Andrés | Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia |
| Santa Rosa de Viterbo | Boyacá | Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional. |
| Sincelejo | Sucre | Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina |
| Ibagué | Tolima | Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional |
| Turbo | Antioquia | Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20. |
| Cali | Valle del Cauca | Comandante Tercera División del Ejército Nacional |
| Zipaquirá-Facatativá-Girardot | Cundinamarca | Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional |

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0071-18

FECHA

8 de octubre de 2018

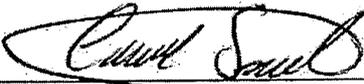
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL (E)**, la Doctora **SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **37.829.709**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, en el cual fue **ENCARGADA**, mediante Resolución No. 7095 de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado


CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Secretario General (E)



MINDEFENSA

CERTIFICACION N^o. 0095-18

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA
UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.**

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de **SONIA CLEMENCIA URIBE RÓDRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.829.709**, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA Código 1-3 Grado 18 (ENCARGADA)**, de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, en la planta de empleados públicos.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

Se expide en Bogotá a los 26 días del mes de Octubre del 2018.

INES DEL ROCÍO HURTADO BUITRAGO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otros instrumentos teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORÓ: SS.MONTAÑA GONZALEZ NESTOR
Suboficial Grupo Talento Humano
Carrera 54 No. 26-25 CAJ
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7095 DE 2018
(03 OCT 2018)

Por la cual se encarga de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a una funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, 53 del Decreto 091 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por necesidades del servicio, se requiere encargar de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a la doctora ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: "ENCARGOS.- Los servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."

Que existe Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento del encargo, según Certificación No. 131 del 27 de septiembre de 2018, expedida por la Jefe del área de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar a la **ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709, de las funciones del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, CODIGO 1-3, GRADO 18 de la Dirección de Asuntos Legales - Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de la fecha y hasta que el titular del cargo reasuma sus funciones.

ARTÍCULO 2. La **ASD30. SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, tendrá derecho a percibir la asignación básica del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, durante el tiempo que dure el encargo.

ARTÍCULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del término establecido en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

03 OCT 2018

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

GUILLERMO BOTERO NIETO



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20210041310064111 / MDN-COGFM-COARC-ASJUR-1.10

Bogotá 22 FEB 2021

Doctora
KATHERINE ANAYA SANTIAGO
Apoderada Ministerio de Defensa Nacional Sede Cartagena
Katherineanaya1989@gmail.com
Cartagena, Bolívar. -

Asunto: Respuesta Correo electrónico del 03 de febrero del 2021.

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Rad. 13001-33-33-002-2018-00208-00
Demandante: Raúl Tellez Parra
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

Referente al correo electrónico del asunto, por medio del cual requiere información con el fin que obre como prueba dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por el Jefe Técnico (RA) RAÚL TELLEZ PARRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.473.206, con toda atención me permito remitir lo siguiente:

1. Antecedentes administrativos relacionados con la solicitud de reajuste salarial y asignación de retiro del Jefe Técnico (RA) RAÚL TELLEZ PARRA, así: (Anexo en 09 folios)
 - a. Derecho de petición de la señora ANA SOFÍA BOSSIO PARRA en calidad de apoderada del demandante, de fecha 08 de junio de 2016.
 - b. Oficio No. 20160042360308521/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10 del 27 de junio del 2016 suscrito por el Director de Personal encargado de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional.
 - c. Oficios No. 20160423330314291 y 20160423330318971 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 del 30 de junio y 05 de julio del 2016 respectivamente, suscritos por la Jefe de la División de Nóminas de la Armada Nacional.
 - d. Planillas en las que consta el envío.
2. Constancia del 11 de febrero del 2021, suscrito por el Jefe de la División de Hojas de Vida de la Armada Nacional en el que consta el tiempo de servicio del Jefe Técnico (RA) RAÚL TELLEZ PARRA. (Anexo en 01 folio)
3. Certificado de la última unidad de traslado en la que consta que fue la Base Naval ARC "Bolívar" ubicada en la ciudad de Cartagena, Bolívar). (Anexo en 01 folio)
4. Extracto de Hoja de vida de fecha 11 de febrero del 2021, firmada por el Jefe de la División de Hojas de Vida de la Armada Nacional. (Anexo en 05 folio)



5. Certificado de los haberes devengados desde el año 1997 al 2004 y el incremento realizado de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional. (Anexo en 01 folio)

Respetuosamente,



Capitán de Navío MARCELA PAOLA AGUILAR DEL VALLE
Asesora Jurídica Comando Armada Nacional

Anexo lo enunciado en 18 folios

Elaboró: TN. Krizia Silvana Pinilla Herrera 
Asesora Jurídica



Rad No 20160041260348382

Fecha: 2016-06-08 09:18 - Radicador: MANUEL LOPEZ
Destino: JEDHU_DPSOC - Rem/D: DERECHO DE PETICION
Asunto: DERECHO DE PETICION DE: RAUL TELLEZ PAR
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - Cra 54 N 26 25 CAN-BOGOTA

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – LA NACIÓN

Dirección de Prestaciones Sociales

Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición Artículo 23 Constitución Política de Colombia, en interés particular para pedir I) el reajuste de los Salarios Básicos con base en el I.P.C. y como consecuencia, el reajuste de la Asignación de Retiro o Pensión y II) copia de documentos auténticos e información pública, no reservada. Sírvase por favor responder de manera concreta.

Respetuoso Saludo

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación mediante PODER anexo, del señor Raul Tellez Parra, identificado con cedula de ciudadanía N 19473206, con el grado de Jefe Técnico del y / o de la ARC, me permito manifestar que:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. El peticionario y / o Poderdante identificado les prestó servicios a las FUERZAS MILITARES, según consta en Hoja de Servicios Militares Y fue retirado del servicio activo, mediante Decreto o Resolución Ministerial que reposan en esa Entidad.
2. Se violó la Constitución Política De Colombia a partir del año 1.997 y hasta el año 2.004, porque los incrementos salariales legales anuales decretados para la Fuerza Pública por el Gobierno Nacional, han sido inferiores al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (-I.P.C.-) certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE.), para cada uno de los años mencionados, contrariando abiertamente la abundante jurisprudencia y precedentes que materia de Salarios tiene sentado desde 1997 la Honorable Corte Constitucional.
3. A mi poderdante, no le reajustaron su salario siendo funcionario en actividad en los años 1.997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, y 2004 incorporando debidamente los valores de los porcentajes de I.P.C. correspondientes de cada año anterior y que constituyen parte integral del SUELDO BASICO, lo cual está afectando de manera notoria y continua, la remuneración en sí y el incremento de las respectivas partidas computables que integran su actual ASIGNACION DE RETIRO (Prima de Navidad, Prima de Antigüedad, Subsidio Familiar, y otras primas), lo cual implica la justa necesidad que se reconozca este derecho, se reliquide y se reajuste el total los salarios devengados a partir del año 1.997 hasta la fecha del retiro por parte del Ministerio de Defensa y consecuentemente se requiere la posterior reajuste de la asignación de retiro, con el pago de sus diferencias de mesadas de la que actualmente cancela el sueldo de retiro y /o asignación quien es CREMIL.
4. Por lo anterior se ha vulnerado de manera sistemática sus DERECHOS FUNDAMENTALES, al amparo de la Constitución Política de Colombia, Art. 1,2,4,5,6,13,48 y 53; La Ley 4 de 1992 Art. 2 literal a; Ley 100 de

conservar el PODER adquisitivo de los salarios con base en el incremento anual del I.P.C. , a partir de 1.997.

5. Es un hecho que los aumentos legales anuales fueron efectuados sin tener en cuenta los valores de los porcentajes del I.P.C., causados durante el periodo de 1.997 a 2.004 un **detrimento económico** real a mi poderdante, en el poder adquisitivo de los salarios devengados a partir del año 1.997 y como consecuencia se encuentra disminuida la **base de liquidación salarial o sueldo básico** y la **asignación de retiro** con la que ésta se liquidó no es la real, en virtud que los salarios del personal uniformado de la Fuerza Pública en estado de actividad y los que se encuentran en condición de retirados del servicio activo, debe ser igual, principio del derecho laboral constitucional que está por encima de cualquier ley.

PETICIÓN:

Por lo anterior, de la manera más respetuosa, me permito solicitar:

1. Que con fundamento en la excepción de ilegalidad o vía de excepción , se inaplique el inciso segundo del artículo primero de los decretos: 122 de 1997, 62 de 1999, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003 y 4158 de 2004, que reajustaron los salarios de la fuera publica y como consecuencia de ello se reconozca el **reajuste de su salario base de liquidación** teniendo en cuenta la aplicación de índice de precios al consumidor para los años 1997 al 2004, cambiando la base de los años subsiguientes.
2. Que para reconocer el reajuste sobre el salario base de liquidación, se sirvan corregir la hoja de servicios de mi poderdante, incorporando en ella y en su salario base el porcentaje acumulado dejado de aplicar entre los años 1997 al 2004 del Índice de Precios al Consumidor.
3. Que como consecuencia de lo anterior, el **Ministerio de Defensa** cancele a mi poderdante los valores correspondientes por concepto de **diferencias** que resulten entre lo ya recibido y la suma reajustada **hasta cuando se hizo efectivo el retiro** de mi poderdante por tener derecho a la asignación de retiro, ya que hasta esa fecha dejaron de cancelarle su nómina como personal activo.
4. Que una vez reconocido **el reajuste de su salario base de liquidación** el Ministerio de Defensa compute y cancele con retroactividad de los valores adeudados correspondientes a la aplicación de las primas, cesantías, indemnizaciones y otros pagos efectuados con la anterior asignación básica.
5. Que una vez reconocido y aplicado el reajuste al salario base de liquidación se ordene a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a efectuar la reliquidación de la asignación de retiro a partir del 1 de enero de 2005 y la misma cancele a mi poderdante las diferencias que resulte entre la reliquidación ordenada y las sumas que efectivamente le fueron canceladas desde la fecha de reconocimiento de asignación de retiro y hacia futuro , teniendo en cuenta que el hecho que se acceda a la reliquidación de la nueva base pensional con fundamento en el Índice de Precios al Consumidor hace que tal monto se vaya incrementando de manera cíclica y a futuro en forma ininterrumpida , pues las diferencias reconocidas a la base pensional si deben ser utilizadas para la liquidación de mesadas posteriores .
6. Que se cancelen y paguen con cuatro años de retroactividad todos los valores adeudados, en forma indexada, dando aplicación a lo normado en el código contencioso administrativo, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

Petición de documentos auténticos

Por favor requiero copia auténtica de los siguientes documentos:

1. Constancia de la última unidad de prestación de servicios, del poderdante. (MIN Defensa)
2. La Resolución, que ordenó el reconocimiento y pago de la Cesantía. (Min Defensa)
3. Certificación de los valores mensuales y anuales, incluidos los pagos de Julio y Diciembre, es decir catorce (14) meses por año, que le cancelaron en los años de 1997, 1999, 2001, 2002, 2003, y 2004, o de los que corresponda (n), por concepto de Salarios Básicos del grado militar, especificando Primas y Subsidios, incluyendo el porcentaje de reajuste al Salario Básico que se hizo en cada uno de los citados años y también el correspondiente Índice de Precios al Consumidor - I.P.C., de los mismos años, con base en la siguiente tabla, o en una similar: como por ejemplo : (se le solicita a Min Defensa) .

| Año: de | Salario Básico del grado | % de incremento realizado | % de incremento de | Diferencia por |
|---------|----------------------------|---------------------------|--------------------|----------------|
| 1997 a | militar. Desde 1997 a 2004 | por el Ministerio de | acuerdo al I.P.C. | cada año de |
| 2004. | | Defensa Nacional desde | | 1997 a 2004 |
| | | 1997 a 2004. | | |

4. Solicitudes de reajuste de Salarios con base en el I.P.C., realizadas por mi poderdante, directamente o a través de apoderado, indicando en caso de no haberse presentado solicitud (es), comunicar tal situación.

TÉRMINO PARA RESOLVER.

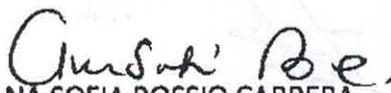
El término perentorio para resolver las anteriores peticiones es el establecido en la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, a partir de la radicación en la oficina de archivo y correspondencia. Les solicito por favor que mi petición sea respondida de manera concreta y respetada, independientemente que mi poderdante haya hecho con anterioridad una petición sobre este mismo tema.

Esta petición también se elevó a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita abogada Recibiremos correspondencia en la Carrera 13 N 27-00, Edificio Bochica, Oficina 06 del mezanine. Bogotá D.C. Teléfonos 3043835931 – 3043830449. Email: uribebossioabogados@gmail.com

Atentamente,


ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

CC 30.873.960

TP 119918 del Consejo Superior de Judicatura

Anexo: Poder otorgado en un (1) folio.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

BOGOTA D.C

Raúl Tellez Parra

mayor de edad , identificado como aparece al pie de mi firma , me dirijo a ustedes para manifestar a ustedes que otorgo poder especial a la doctora **ANA SOFIA BOSSIO CABRERA** , identificada con cedula de ciudadanía N 30.873960 y portadora de la tarjeta profesional N 119918 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** , para que en mi nombre y representación , presente derecho de petición , ante ustedes **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** al reconocimiento de reajuste de base de liquidación salarial devengada entre 1997 y 2004, con base el I.P.C, para su posterior reliquidación de asignación de retiro.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para representarme ante ustedes , con facultades de solicitar documentos , desistir , recibir , sustituir , conciliar , pedir copias de documentos , recibir respuestas y notificaciones e interponer recursos de ley para defender mis intereses .

Muy atentamente,

NOMBRE + RAÚL TELLEZ PARRA

FIRMA + [Firma]

CC

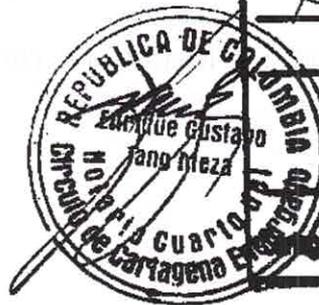
Acepto

Ana Sofia Bossio Cabrera
ANA SOFIA BOSSIO CABRERA
CC 30.873.960

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento por
Ana Sofia Bossio Cabrera
Quien se identifico con
CC 30873960
Cartagena, 29 OCT 2015



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento por
Raúl Tellez Parra
Quien se identifico con
CC 19473206
29 OCT 2015



+ [Firma]



No. 20160042360308521 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10
Bogotá D.C. 27-06-2016

Doctora
ANA SOFIA BOSSIO CABRERA
Carrera 13 No.27 – 00 Edificio Bochica Oficina 06 del Mezanine.
Teléfono 304 383 5931 – 304 383 0449 – uribebossioabogados@gmail.com
Bogotá D.C.

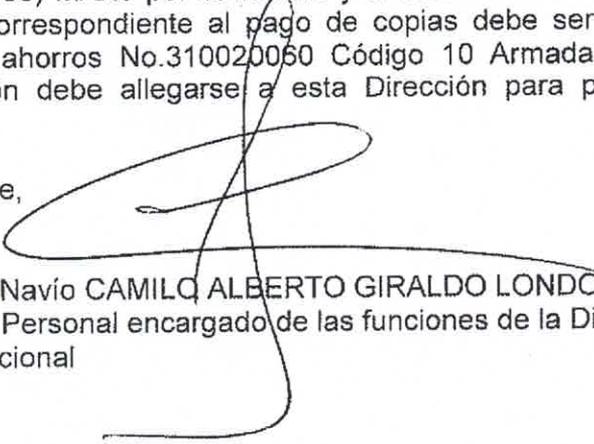
ASUNTO: Derecho de Petición sin fecha en calidad de apoderada de JT(R) TELLEZ PARRA RAUL.

En atención a su petición en referencia, que fue recibida en esta Dirección el día 07 de junio de 2016, informo que esta fue remitida por competencia a la Dirección de Personal de la Armada Nacional mediante oficio No.20150042360291931 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10 de 17-06-2016 del que adjunto copia, en razón que es la competente para dar respuesta a lo solicitado en los numerales 1., 2., 3., 4. parcial, 5. y 6., y para expedir copias auténticas y certificación solicitadas en numerales 1., 3. y 4. del acápite *Petición de Documentos Auténticos* del escrito radicado.

Respecto del pedimento formulado en el numeral 4. parcial, en lo que hace a reliquidación de cesantías conforme el reajuste de salario solicitado, informo que se reconoció Cesantías Definitiva a favor de su representado mediante acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y pagado que hace tránsito a Cosa Administrativa Decidida y que se fundamentó en la información contenida en la Hoja de Servicio y demás documentos que reposan en el expediente prestacional del señor JT(R) TELLEZ PARRA RAUL., sin que hasta la fecha se haya notificado a esta Dirección de variación en la misma. Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.

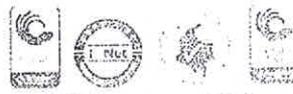
Respecto de la solicitud de copia de resolución que ordenó el reconocimiento y pago de Cesantías Definitivas, debe la peticionaria asumir el costo de las mismas que es de CIENTO PESOS (\$100) M/Cte por cada folio y el acto administrativo cuenta con cuatro (4) folios. La suma correspondiente al pago de copias debe ser consignada en el Banco BBVA cuenta de ahorros No.310020060 Código 10 Armada Nacional y el comprobante de consignación debe allegarse a esta Dirección para proceder a la expedición de las mismas.

Atentamente,


Capitán de Navío CAMILO ALBERTO GIRALDO LONDOÑO
Director de Personal encargado de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales
Armada Nacional

Anexos: Dos (2) folios útiles y escritos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06





Rad No 20160041260343342

Fecha: 2016-06-07 08:35 - Radicador: MANUEL LOPEZ

Destino: JEDHU-DPORA - Rem/D: DERECHO DE PETICION

Asunto: DERECHO DE PETICION RAUL TELLEZ PARRA

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - Cra 54 N 26 25 CAN-BOGOTA

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – LA NACION

Dirección de Prestaciones Sociales

Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición Artículo 23 Constitución Política de Colombia, en interés particular para pedir I) el reajuste de los Salarios Básicos con base en el I.P.C. y como consecuencia, el reajuste de la Asignación de Retiro o Pensión y II) copia de documentos auténticos e información pública, no reservada. Sírvase por favor responder de manera concreta.

Respetuoso Saludo

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación mediante PODER anexo, del señor Raul Tellez Parra, identificado con cedula de ciudadanía N 19473206, con el grado de Jefe Técnico del y / o de la ARC, me permito manifestar que:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. El peticionario y / o Poderdante identificado les prestó servicios a las FUERZAS MILITARES, según consta en Hoja de Servicios Militares Y fue retirado del servicio activo, mediante Decreto o Resolución Ministerial que reposan en esa Entidad.
2. Se violo la Constitución Política De Colombia a partir del año 1.997 y hasta el año 2.004, porque los incrementos salariales legales anuales decretados para la Fuerza Pública por el Gobierno Nacional, han sido inferiores al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (-I.P.C.-) certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE.), para cada uno de los años mencionados, contrariando abiertamente la abundante jurisprudencia y precedentes que materia de Salarios tiene sentado desde 1997 la Honorable Corte Constitucional .
3. A mi poderdante, no le reajustaron su salario siendo funcionario en actividad en los años 1.997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, y 2004 incorporando debidamente los valores de los porcentajes de I.P.C. correspondientes de cada año anterior y que constituyen parte integral del SUELDO BASICO, lo cual está afectando de manera notoria y continua, la remuneración en sí y el incremento de las respectivas partidas computables que integran su actual ASIGNACION DE RETIRO (Prima de Navidad, Prima de Antigüedad, Subsidio Familiar, y otras primas), lo cual implica la justa necesidad que se reconozca este derecho, se reliquide y se reajuste el total los salarios devengados a partir del año 1.997 hasta la fecha del retiro por parte del Ministerio de Defensa y consecuentemente se requiere la posterior reajuste de la asignación de retiro, con el pago de sus diferencias de mesadas de la que actualmente cancela el sueldo de retiro y /o asignación quien es CREMIL .

4 Por lo anterior se ha vulnereado de

activo, debe ser igual, principio del derecho laboral constitucional que está por encima de cualquier ley.

PETICIÓN:

Por lo anterior, de la manera más respetuosa, me permito solicitar:

1. Que con fundamento en la excepción de ilegalidad o vía de excepción , se inaplique el inciso segundo del artículo primero de los decretos: 122 de 1997, 62 de 1999, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003 y 4158 de 2004, que reajustaron los salarios de la fuera publica y como consecuencia de ello se reconozca **el reajuste de su salario base de liquidación** teniendo en cuenta la aplicación de índice de precios al consumidor para los años 1997 al 2004, cambiando la base de los años subsiguientes.
2. Que para reconocer el reajuste sobre el salario base de liquidación, se sirvan corregir la hoja de servicios de mi poderdante, incorporando en ella y en su salario base el porcentaje acumulado dejado de aplicar entre los años 1997 al 2004 del Índice de Precios al Consumidor.
3. Que como consecuencia de lo anterior, el **Ministerio de Defensa** cancele a mi poderdante los valores correspondientes por concepto de diferencias que resulten entre lo ya recibido y la suma reajustada hasta cuando se hizo efectivo el retiro de mi poderdante por tener derecho a la asignación de retiro, ya que hasta esa fecha dejaron de cancelarle su nómina como personal activo.
4. Que una vez reconocido **el reajuste de su salario base de liquidación** el Ministerio de Defensa compute y cancele con retroactividad de los valores adeudados correspondientes a la aplicación de las primas, cesantías, indemnizaciones y otros pagos efectuados con la anterior asignación básica.
5. Que una vez reconocido y aplicado el reajuste al salario base de liquidación se ordene a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a efectuar la reliquidación de la asignación de retiro a partir del 1 de enero de 2005 y la misma cancele a mi poderdante las diferencias que resulte entre la reliquidación ordenada y las sumas que efectivamente le fueron canceladas desde la fecha de reconocimiento de asignación de retiro y hacia futuro , teniendo en cuenta que el hecho que se acceda a la reliquidación de la nueva base pensional con fundamento en el Índice de Precios al Consumidor hace que tal monto se vaya incrementando de manera cíclica y a futuro en forma ininterrumpida , pues las diferencias reconocidas a la base pensional si deben ser utilizadas para la liquidación de mesadas posteriores .
6. Que se cancelen y paguen con cuatro años de retroactividad todos los valores adeudados, en forma indexada, dando aplicación a lo normado en el código contencioso administrativo, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

Petición de documentos auténticos

Por favor requiero copia auténtica de los siguientes documentos:

1. Constancia de la última unidad de prestación de servicios, del poderdante. (MIN Defensa)
2. La Resolución, que ordenó el reconocimiento y pago de la Cesantía. (Min Defensa)
3. Certificación de los valores mensuales y anuales, incluidos los pagos de Julio y Diciembre, es decir catorce (14) meses por año, que le cancelaron en los años de 1997, 1999, 2001, 2002, 2003, y 2004, o de los que corresponda (n), por concepto de Salarios Básicos del grado militar, especificando Primas y Subsidios, incluyendo el porcentaje de reajuste al Salario Básico que se hizo en cada uno de los citados años y también el correspondiente Índice de Precios al Consumidor - I.P.C., de los mismos años, con base en la siguiente tabla, o en una similar: como por ejemplo : (se le solicita a Min Defensa) .

| Año: de | Salario Básico del grado | % de incremento realizado | % de incremento de | Diferencia por |
|---------|----------------------------|---------------------------|--------------------|----------------|
| 1997 a | militar. Desde 1997 a 2004 | por el Ministerio de | acuerdo al I.P.C. | cada año de |
| 2004. | | Defensa Nacional desde | | 1997 a 2004 |
| | | 1997 a 2004. | | |

4. Solicitudes de reajuste de Salarios con base en el I.P.C., realizadas por mi poderdante, directamente o a través de apoderado, indicando en caso de no haberse presentado solicitud (es), comunicar tal situación.

TÉRMINO PARA RESOLVER.

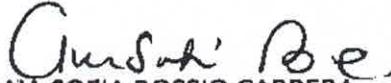
El término perentorio para resolver las anteriores peticiones es el establecido en la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, a partir de la radicación en la oficina de archivo y correspondencia. Les solicito por favor que mi petición sea respondida de manera concreta y respetada, independientemente que mi poderdante haya hecho con anterioridad una petición sobre este mismo tema.

Esta petición también se elevó a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita abogada Recibiremos correspondencia en la Carrera 13 N 27-00, Edificio Bochica, Oficina 06 del mezanine. Bogotá D.C Teléfonos 3043835931 – 3043830449. Email: uribebossioabogados@gmail.com

Atentamente,


ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

CC 30.873.960

TP 119918 del Consejo Superior de Judicatura

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA, reconocida con el número de identificación 30.873960 y portadora de la tarjeta profesional N 119918 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que en mi nombre y representación, presente derecho de petición, ante ustedes **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** al reconocimiento de reajuste de base de liquidación salarial devengada entre 1997 y 2004, con base el I.P.C, para su posterior reliquidación de asignación de retiro.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para representarme ante ustedes, con facultades de solicitar documentos, desistir, recibir, sustituir, conciliar, pedir copias de documentos, recibir respuestas y notificaciones e interponer recursos de ley para defender mis intereses.

Muy atentamente,

NOMBRE + RAÚL TELLEZ PARRA

FIRMA + [Firma]

CC

Acepto

[Firma]
ANA SOFIA BOSSIO CABRERA
CC 30.873.960

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por Raul Teller Parra
Quien se identifico con C.C. 19473206
Cartagena, 29 OCT 2015



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por Ana Sofia Bossio Cabrera
Quien se identifico con C.C. 30873960
Cartagena, 29 OCT 2015



+ [Firma]



No. 20160423330314291 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10

Bogotá D.C. 30-06-2016

Doctora

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

Carrera 13 No 27 – 00 Edificio Bochica Oficina 06 del mezanine

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Petición

Referente al derecho de petición elevado por usted en calidad de apoderado judicial del señor Jefe Técnico (RA) RAUL TELLEZ PARRA, por el cual solicita reajustar la asignación básica de su poderdante durante los años 1997 a 2004, con base en el Índice de Precios al Consumidor y por ende el reajuste de la asignación de retiro, así como el pago de las diferencias dejadas de cancelar, petición que fue allegada a la División de Nóminas el día 29 de junio de 2016 a través de oficio remitario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, con toda atención me permito informar que la Armada Nacional a través de su División de Nóminas canceló los haberes del señor TELLEZ PARRA hasta 30 de octubre de 2005, fecha de su retiro, de conformidad a los Decretos que anualmente expide el Gobierno Nacional sobre el salario básico de los Oficiales y Suboficiales, sin que tenga la competencia de cancelar una suma diferente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 numeral 19 literal e) de la Constitución Política, con sujeción a los objetivos y criterios generales fijados en los artículos 1° y 2° de la Ley 4ª de 1992, facultad que es indelegable e intransferible.

Por consiguiente, utilizar mecanismo, formulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el Régimen Especial para la Fuerza Pública. (Decreto 1211 de 1990)

Por lo anterior, no es posible acceder a su petición de reajuste y reliquidación de sus haberes en actividad, ya que la Armada Nacional ha venido aplicando los reajustes que el Gobierno a través de Decreto ha establecido.

En lo relacionado al punto 3, me permito informar que verificado el sistema de Correspondencia - ORFEO, no se encontró registro de petición elevada por el señor TELLEZ PARRA, para el reajuste del salario con base en el IPC, que haya sido allegada a la División de Nóminas de la Armada Nacional.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta **KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO**
Jefe División de Nóminas - Armada Nacional

Elaboró: ASD02 Ángela P. Remírez U.



LA DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL

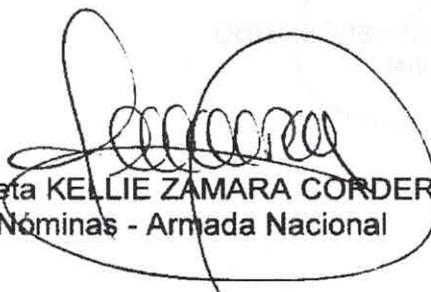
CERTIFICA

Que la asignación mensual recibida en actividad por el señor **Jefe Técnico (RA) RAUL TELLEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.473.206, fue incrementada anualmente de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, los cuales se detallan de la siguiente manera:

| Grado | AÑO | Salario | % de Incremento | Decreto de Aumento |
|-------|------|------------|-----------------|---|
| S1 | 1997 | \$ 400,037 | 23.40% | Decreto 122/97 (16 de enero de 1997) |
| S1 | 1998 | \$ 479,050 | 19.75% | Decreto 58/98 - (10 de enero de 1998) |
| SJ | 1999 | \$ 628,034 | 14.91% | Decreto 062/99 - (8 de enero de 1999) |
| SJ | 2000 | \$ 686,002 | 9.23% | Decreto 2724/2000 - (27 de diciembre de 2000) |
| SJ | 2001 | \$ 726,366 | 5.88% | Decreto 2737/2001 - (17 de diciembre de 2001) |
| SJ | 2002 | \$ 752,366 | 4.96% | Decreto 745/2002 - (17 de abril de 2002) |
| SJ | 2003 | \$ 809,788 | 6.22% | Decreto 3552/2003 (10 de diciembre de 2003) |
| JT | 2004 | \$ 993,194 | 5.28% | Decreto 4158/2004 (10 de Diciembre de 2004) |

La presente se expide a en el mes de junio de 2016.

Cordialmente,


 Capitán de Corbeta **KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO**
 Jefe División de Nóminas - Armada Nacional

VoBo. ASD02 Ángela P. Ramírez

128 R/V


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
GESTIÓN DOCUMENTAL COMANDO ARMADA NACIONAL

PLANILLA ENTREGA COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS
(INTERNAS Y EXTERNAS)

14 09 2016

MEDIO UTILIZADO CARRO

182

| No. Radicación | No. Comunicación | Fecha y Hora | Dependencia Remitente | Entidad o Sitio de Destino | Asunto | Anexos | Folios | Postfirma | Firma | Fecha y Hora | Observaciones |
|----------------|---------------------|--------------|-----------------------|---|------------------|--------|--------|-----------|-------|--------------|--|
| | 2016042333030389281 | 22-ago-16 | DINOM | URIEL LOZANO SALAZAR CARRERA 10 No 20-19 OFICINA 1112 EDIFICIO SARAGA | SOBRE CERRADO SV | | | | | 14 SEP 2016 | AGENCIARIO |
| | 2016042333030389091 | 22-ago-16 | DINOM | HUEINAR RAMIRO CONTRERAS CASTRO CARRERA 10 No 20-19 OFICINA 1112 EDIFICIO SARAGA | SOBRE CERRADO SV | | | | | 14 SEP 2016 | AGENCIARIO |
| | 2016042333030389861 | 22-ago-16 | DINOM | LUIS RODRIGO MANCO DURANGO CARRERA 10 No 20-19 OFICINA 1112 EDIFICIO SARAGA | SOBRE CERRADO SV | | | | | 14 SEP 2016 | AGENCIARIO |
| | 2016042333030386441 | 22-ago-16 | DINOM | JOSE FRANCISCO ACOSTA VARON CARRERA 10 No 20-19 OFICINA 1112 EDIFICIO SARAGA | SOBRE CERRADO SV | | | | | 14 SEP 2016 | AGENCIARIO |
| | 20160423330314281 | 30-jun-16 | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CARRERA 13 No 27-00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MAZANINE | SOBRE CERRADO SV | | | | | | Not the sender 241 73 73 14 sep 2016 |

20160423330417857 01-09-2016

3/8 971

Not the sender
241 73 73
14 sep 2016



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIVISIÓN DE NÓMINAS



No. 20160423330318971 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10

Bogotá D.C. 05-07-2016

Doctora
ANA SOFIA BOSSIO CABRERA
Carrera 13 No 27 – 00 Edificio Bochica Oficina 06 del mezanine
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Petición

Referente al derecho de petición elevado por usted en calidad de apoderado judicial del señor Jefe Técnico (RA) RAUL TELLEZ PARRA por el cual solicita reajustar la asignación básica de su poderdante durante los años 1997 a 2004, con base en el Índice de Precios al Consumidor y por ende el reajuste de la asignación de retiro, así como el pago de las diferencias dejadas de cancelar, petición que fue allegada a la División de Nóminas el día 30 de junio de 2016 a través de oficio remitario de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, con toda atención me permito informar que mediante oficio No 20160423330314291/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 30 de junio de 2016, se dio respuesta a su petición de reajuste del salario.

En lo que respecta al reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, me permito informar que este deberá ser solicitado a la entidad que le reconoció dicha prestación toda vez que la Armada Nacional no reconoce y/o niega dichas prestaciones.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta **KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO**
Jefe División de Nóminas - Armada Nacional

Elaboró: ASD02 Ángela P. Ramírez U.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3692000 Ext. 10152 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dinom@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



ACCION PLANILLA N°140

| 20160423330318591 20160423330318601 20160423330318611 20160423330318621 20160423330318631 20160423330318641 20160423330318651 20160423330318661 | 190800R | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CRA. 13 No. 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MEZANINE | | SOBRE CERRADO SIN VERIFICAR | Nancy Triplbo C 19-07-16 |
|--|---------|-------|---|--|--------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | |
| 20160423330309581 20160423330309601 20160423330309631 20160423330309661 20160423330309671 20160423330309691 20160423330319451 20160423330319461 20160423330319471 20160423330319481 | 190800R | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CRA. 13 No. 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MEZANINE | | SOBRE CERRADO SIN VERIFICAR | Nancy Triplbo C 19-07-16 |
| 20160423330309431 20160423330309451 20160423330309471 20160423330309491 20160423330309501 20160423330309521 20160423330309531 20160423330309541 20160423330309551 20160423330309561 | 190800R | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CRA. 13 No. 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MEZANINE | | SOBRE CERRADO SIN VERIFICAR | Nancy Triplbo C 19-07-16 |
| 20160423330318911 20160423330318931 20160423330318941 20160423330318951 20160423330318961 20160423330318971 20160423330318981 20160423330318991 20160423330319001 | 190800R | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CRA. 13 No. 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MEZANINE | | SOBRE CERRADO SIN VERIFICAR | Nancy Triplbo C 19-07-16 |
| 20160423330318801 20160423330318811 20160423330318831 20160423330318841 20160423330318851 20160423330318861 20160423330318871 20160423330318881 20160423330318891 20160423330318901 | 190800R | DINOM | ANA SOFIA BOSSIO CABRERA CRA. 13 No. 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 06 DEL MEZANINE | | SOBRE CERRADO SIN VERIFICAR | Nancy Triplbo C 19-07-16 |



BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



11-FEBRERO-2021

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR JT RAUL TELLEZ PARRA IDENTIFICADO CON CC No. 19473206 ORGANICO DE BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" CON CODIGO MILITAR 8102416 EN LA NOMINA MENSUAL ACTIVOS OCTUBRE DE 2005 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" CON LOS SIGUIENTES HABERES :

| DEVENGADO | PORC | VALOR | DESCUENTO | COD. | INICIO | TERMINO | VALOR |
|------------------------|------|---------------------|-------------------------|------|--------|---------|-------------------|
| SUEL_BASICO | | 1,047,820.00 | DESEGUVIDASUB | 9206 | 000000 | 000000 | 7,378.00 |
| PRIACTIMILITAR | 33 | 345,780.60 | SEGUROVIDAVOLUN | 9171 | 000000 | 000000 | 2,400.00 |
| SUBALIMENTA | | 30,543.00 | SISTSALUDFFMM | 9101 | 000000 | 000000 | 59,935.30 |
| SUBFAMILIAR | 43 | 450,562.60 | CRFFMMAPORTE | 9105 | 000000 | 000000 | 99,542.90 |
| PRIANTIGU | 24 | 251,476.80 | CIRSUBOSOSTE. | 9221 | 000000 | 000000 | 31,435.00 |
| JINETA | 5 | 52,391.00 | CLUBNAVSUBSOS | 9226 | 000000 | 000000 | 20,956.40 |
| PRESPE | 10 | 104,782.00 | COSONAVCUOTA | 9916 | 198507 | 000000 | 46,000.00 |
| SEGVIDSUBS | | 7,378.00 | COOSERPARK | 9960 | 200008 | 201003 | 5,185.00 |
| TOTAL DEVENGADO | | 2,290,734.00 | FDOROTARCARIOS | 9511 | 200412 | 200711 | 206,868.00 |
| | | | VIVIFISCALESBN1 | 9469 | 200508 | 000000 | 125,738.00 |
| | | | CLUBNAVSUBRIFA | 9241 | 200509 | 200512 | 16,000.00 |
| | | | CLUBNAVSUBCOM | 9228 | 200510 | 200510 | 130,000.00 |
| | | | TOTAL DESCUENTOS | | | | 751,438.60 |
| NETO A PAGAR | | 1,539,295.40 | | | | | |

RESUMEN

| | |
|------------------|--------------|
| TOTAL DEVENGADO | 2,290,734.00 |
| TOTAL DESCUENTOS | 751,438.60 |
| TOTAL EMBARGOS | |

Constancia para ser presentada a : ASJUR COARC PARA ANEXAR A RESPUESTA SEÑAL 20210041310412243

ARC_RHROLORO: TS21. ROSA DELIA ROJAS LOPEZ

GENERO :

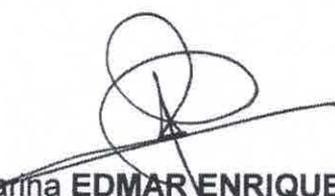
Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS ARMADA NACIONAL

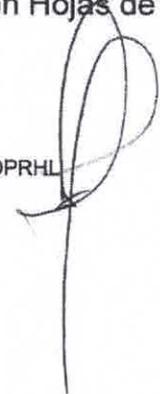
CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la División de Hojas de Vida de la Armada Nacional, certifica que consultado el Sistema Integrado para la Administración del Talento Humano (SIATH), registra que el último traslado del JT (RA) TELLEZ PARRA RAUL, fue la Base Naval ARC "Bolívar", ubicado en la ciudad de Cartagena D.T. y C. (Bolívar).

La presente certificación se expide acuerdo requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


Mayor de Infantería de Marina **EDMAR ENRIQUE RODRÍGUEZ ARJONA**
Jefe División Hojas de Vida Armada Nacional

Revisó: S2 Gómez Yate Johnattan Calef – JDPRHL


GEDOC-FT-001-AYGAR-V11

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

EL SUSCRITO JEFE DIVISION HOJAS DE VIDA

HACE CONSTAR

Que el señor(a) SUBOFICIAL JT TELLEZ PARRA RAUL con CC 19473206, con código militar 8102416, laboró en BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" le figura la siguiente informacion.

Fecha Corte: 11-02-2021

| NOVEDAD | DISPOSICION | | FECHAS | | TOTAL | |
|----------------------------------|-------------|----------------|------------|------------|------------|----------|
| | | | DE | HASTA | | AA-MM-DD |
| ALUMNO SUBOFICIAL | ARC | RES-ARC 000048 | 12-02-1981 | 23-01-1981 | 01-08-1981 | 00 06 08 |
| SUBOFICIAL | ARC | RES-ARC 000292 | 23-07-1981 | 01-08-1981 | 29-10-2005 | 24 02 28 |
| TRES MESES DE ALTA BNL01 | ARC | RES-ARC 612 | 26-09-2005 | 30-10-2005 | 28-01-2006 | 00-03-00 |
| Total tiempos en ARMADA NACIONAL | | | | | | 25 00 06 |

Se retiró por SOLICITUD PROPIA acuerdo disposicion de retiro RES-ARC 612 de 26/09/05. Los datos aqui contenidos son los registrados en su historia laboral, para reconocimientos prestacionales deben ser avalados por la Dirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para efectos de asignación de retiro o pensión en el caso de tener tiempo de Alumno se liquidará sin sobrepasar 2 años.

Se expide en Bogotá, D.C. a los 11 dias del mes de Febrero de 2021. .

MAYOR EDMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ARJONA
JEFE DIVISION HOJAS DE VIDA

Generó S2 Johnattan Calef Gomez Yate
Arc_Rhgomcal 20211102 06:02:26

Revisó S2 Johnattan Calef Gomez Yate

Nro Control 698988



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO
navegamos hacia la prosperidad"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 24 Horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador 3150111 Extensión 4298 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

ARMADA NACIONAL



EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Bogotá, D.C.

Se expide en Bogota a los 11 dias del mes de Febrero de 2021

I. DATOS DE IDENTIFICACION

| | | | | |
|--------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| Grado | Sigla Es | Documento de Identidad | Codigo Militar | Apellidos y Nombres completos |
| JT | MMI | CC 19473206 | 8102416 | TELLEZ PARRA RAUL |

| | | |
|----------------------|---------------------|-----------------------------|
| Arma / Cuerpo | Especialidad | Area de Conocimiento |
| MAR | MISILES | |

FOTO NO ESCANEADA

| | | |
|--|-------------|---------------------|
| Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento | Edad | Estado Civil |
| 15 Ene 1962 BOGOTÁ, D.C. | 59 | CASADO (A) |

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Dirección de Residencia | Ciudad de Residencia | Teléfono |
| NO REPORTADO | BOGOTÁ, D.C. | 0 |

| | |
|-------------------------------|--|
| Ultima Unidad Laborada | Ultimo cargo |
| BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | SUBOFICIAL SUPERVISION OPERACIONES CARIBE |

| | | |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Fecha de Ingreso | Tiempo Servicio (AA MM DD) | Situación Administrativa |
| 01 Ago 1981 | 25 - 00 - 06 | RETIRADO |

| | | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------|------------------|
| Causal de Retiro | ACTO ADMINISTRATIVO | | | Reintegro |
| SOLICITUD PROPIA | FECHA FISCAL | NUMERO | FECHA DISPOSICION | |
| | 30/10/05 | 612 | 26/09/05 | |

II. INFORMACION FAMILIAR

INFORMACION DE LOS PADRES

| | | | |
|-------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------|
| Parentesco | Apellidos y Nombres completos | Documento Identidad | Vive : |
| PADRE | TELLEZ AVILAN ERNESTO | CC 17024393 | SI |
| MADRE | PARRA DE TELLEZ MARIA LUISA | CC 41376140 | SI |

INFORMACION DEL CONYUGE ACTUAL (Esposa o compañero (a) permanente)

| | | | | |
|-------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------|----------------------------|
| Parentesco | Apellidos y Nombres Completos | Documento de Identidad | Vive | Fecha de Nacimiento |
| CONYUGE | MORA MENDOZA MABEL DEL CARMEN | 45444876 | SI | 23 Mar 1961 |

| | | | |
|-----------------------|----------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Clase de Unión | Fecha de Matrimonio | Telefono | Empresa donde Labora |
| No Reportado | 21 Dic 1990 | | |

INFORMACION DE LOS HIJOS

| | | | | | | | |
|-------------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|-------------|-------------|------------------|--------------------------|
| Parentesco | Apellidos y Nombres completos | Documento Identidad | Nacimiento | Edad | Vive | Ocupación | Empresa o Colegio |
| HIJO(A) | TELLEZ MORA MARIA FERNANDA | NR 35443 | 14 Abr 1992 | 28 | SI | | |
| HIJO(A) | TELLEZ MORA RAUL ALEJANDRO | NR 35444 | 17 Dic 1993 | 27 | SI | | |

III. PERFIL PROFESIONAL

EDUCACIONESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

| Inicio | Termino | Modalidad | Carrera | Nombre del Establecimiento | Ciudad |
|--------|---------|-----------|---------|----------------------------|--------|
|--------|---------|-----------|---------|----------------------------|--------|

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS PROFESIONALES

| Inicio | Termino | Ciclo | Modalidad | Carrera | Nombre del Establecimiento | Ciudad | T.P | Nro | Puesto | Calificacion |
|--------|---------|-------|-----------|---------|----------------------------|--------|-----|-----|--------|--------------|
|--------|---------|-------|-----------|---------|----------------------------|--------|-----|-----|--------|--------------|

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

| Termino | Grado | Modalidad | Carrera | Nombre del Establecimiento | Ciudad |
|---------|-------|-----------|---------|----------------------------|--------|
|---------|-------|-----------|---------|----------------------------|--------|

F O R M A C I O N

| Inicio | Termino | Ciclo | Modalidad | Carrera | Nombre del Establecimiento | Ciudad | N.Alum | Puesto | Puntaj Promed |
|-------------|-------------|-------|--------------|-------------------------------|--|---------------------|--------|--------|---------------|
| 15 Ene 1981 | 30 Ago 1981 | 0 NR | CURSO | BASICO GRUMETE | COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA | BARRANQUILLA | | | - |
| 01 Ene 1983 | 31 Dic 1983 | 0 NR | TÉCNICO | EN ELECTRONICA | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA | BOGOTÁ, D.C. | 13 | | 6 - 73 |
| 01 Ene 1984 | 31 Dic 1984 | 0 NR | CONFERENC IA | PLAN NEPTUNO | COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA | BARRANQUILLA | | | - |
| 03 Jul 1986 | 30 Abr 1987 | 0 NR | CURSO | MANTENIMIENTO MISILES | ESCUELA DE SUPERFICIE (R) | CARTAGENA DE INDIAS | 12 | | 7 - 84 |
| 30 Jul 1990 | 24 Ago 1990 | 0 NR | CURSO | GUERRA ELECTRONICA | DAM, NECK WASHINGTON D.C EE.UU | ESTADOS UNIDOS | | | - |
| 22 Jul 1991 | 06 Sep 1991 | 0 NR | CURSO | SEGURIDAD INDUSTRIAL | ESCUELA DE SUPERFICIE (R) | CARTAGENA DE INDIAS | | | - |
| 01 Ago 1992 | 18 Dic 1992 | 0 NR | CURSO | ELECTRONICA CLASE "B" | ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" | BARRANQUILLA | | | - |
| 01 May 1995 | 23 Jun 1995 | 0 NR | CURSO | REFRESCO MISILES EXOCET MM-40 | BOURGES | FRANCIA | | | - |

IDIOMAS

| Idioma | Fecha Examen | Competencia | Nivel |
|--------|--------------|-------------|-------|
|--------|--------------|-------------|-------|

IV. INFORMACION GENERAL

TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

| FUERZA | CLASE TIEMPO | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | FUNDAMENTO LEGAL CLASE | NUMERO | FECHA | DURACION |
|-----------------|--------------------|--------------|---------------|------------------------|--------|-------------|----------|
| Armada Nacional | ALUMNO SUBOFICIAL | 23 Ene 1981 | 01/08/81 | RES-ARC | 000048 | 12 Feb 1981 | 00 06 08 |
| Armada Nacional | SUBOFICIAL | 01 Ago 1981 | 29/10/05 | RES-ARC | 000292 | 23 Jul 1981 | 24 02 28 |
| Armada Nacional | TRES MESES DE ALTA | 30 Oct 2005 | 28/01/06 | RES-ARC | 612 | 26 Sep 2005 | 00 02 28 |

TOTAL TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

AÑOS MESES DIAS

25 - 00 - 06

REINTEGROS AL SERVICIO

| TIPO REINTEGRO NO LE FIGURAN | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|------------------------------|--------------|---------------------------|--------|-------|
|------------------------------|--------------|---------------------------|--------|-------|

ASCENSOS

| GRADO | FECHA ASCENSO | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|--------------------|---------------|---------------------------|--------|-------------|
| MARINERO | 01 Ago 1981 | RES-ARC | 000292 | 23 Jul 1981 |
| SUBOFICIAL TERCERO | 01 Sep 1984 | RES-ARC | 000316 | 13 Sep 1984 |

ASCENSOS

| GRADO | FECHA ASCENSO | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------------------------|---------------|---------------------|--------|-------------|
| | | CLASE | NUMERO | FECHA |
| SUBOFICIAL SEGUNDO | 02 Sep 1988 | RES-ARC | 000230 | 06 Sep 1988 |
| SUBOFICIAL PRIMERO | 02 Sep 1993 | RES-ARC | 000264 | 27 Ago 1993 |
| SUBOFICIAL JEFE | 03 Sep 1998 | RES-ARC | 000360 | 31 Ago 1998 |
| SUBOFICIAL JEFE TECNICO | 04 Sep 2003 | RES-ARC | 521 | 25 Ago 2003 |

TRASLADOS

| UNIDAD | TIEMPO (MESES) | FECHA TRASLADO | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|----------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------|-------------|
| | | | CLASE | NUMERO | FECHA |
| BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 289 | 01 Sep 1981 | RES-ARC | 355 | 02 Sep 1981 |
| FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO | 0 | 01 Ago 1981 | RES-ARC | 292 | 23 Jul 1981 |
| BATALLON NAVAL ENSB | 6 | 23 Ene 1981 | RES-ARC | 048 | 12 Feb 1981 |

COMISIONES EXTERIOR

| GRADO TIPO COMISION | CLASE COMISION | DESTINO | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO (DIAS) | ACTO ADMINIS TRATIVO |
|---------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------|---------------|---------------|--------------------------|
| S1 CURSO | COMISION DE ESTUDIOS | BURGUES FRANCIA | 01 May 1995 | 23 Jun 1995 | 54 | RES-MDN 4145 27 Abr 1995 |
| S2 TRANSITORIA INDIVIDUAL | COMISION DE ESTUDIOS | VIRGINIA (EE.UU) DESEMPEÑO : NO | 30 Jul 1990 | 24 Ago 1990 | 26 | RES-MDN 5220 27 Jul 1990 |
| MA TRANSITORIA COLECTIVA | COMISION ESPECIAL | REPORTADO ESTADOS UNIDOS ALEMANIA | 19 Dic 1983 | 22 Ene 1984 | 35 | RES-MDN 5713 19 Dic 1983 |

COMISIONES EN EL INTERIOR

| GRADO TIPO COMISION | CLASE COMISION | ACTIVIDAD Y LUGAR | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO (DIAS) | Programa Académico |
|---------------------|----------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|--------------------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | |

CAMBIO DE ARMAS / ESPECIALIDADES

| NOVEDAD | ARMA/ CUERPO - ESPECIALIDAD | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|------------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|--------|-------------|
| CAMBIO ESPECIALIDAD Y/O ARMA | MAR - ARMAS NAVALES | 20 Oct 1993 | OAP-ARC | 213 | 20 Oct 1993 |

CARGOS DESEMPEÑADOS

| GRADO CARGO | UNIDAD | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO |
|--------------------------------|--|--------------|---------------|----------|
| JT JEFE SECCION LEVANTAMIENTOS | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Jul 2003 | 30 Jun 2004 | 00 11 29 |
| SJ FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Jul 2002 | 30 Jun 2003 | 00 11 29 |
| SJ FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Jul 2001 | 30 Jun 2002 | 00 11 29 |
| SJ FUNCIONARIO DE PLANTA | DEPARTAMENTO DE ARMAS Y ELECTRONICA BN1 | 01 Ago 2000 | 30 Jun 2001 | 00 10 29 |
| SJ FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1999 | 31 Jul 2000 | 01 00 00 |
| SJ FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 03 Sep 1998 | 31 Jul 1999 | 00 10 28 |
| S1 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 09 Dic 1997 | 31 Jul 1998 | 00 07 22 |
| S1 ALUMNO (A) | ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" | 12 Sep 1997 | 05 Dic 1997 | 00 02 23 |
| S1 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1997 | 11 Sep 1997 | 00 01 10 |
| S1 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1996 | 31 Jul 1997 | 01 00 00 |
| S1 TECNICO | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1995 | 31 Jul 1996 | 01 00 00 |
| S1 TECNICO | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1994 | 31 Jul 1995 | 01 00 00 |
| S1 ELECTRONICO | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1993 | 31 Jul 1994 | 01 00 00 |
| S2 JEFE | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 19 Dic 1992 | 31 Jul 1993 | 00 07 12 |
| S2 ALUMNO (A) | ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" | 01 Ago 1992 | 18 Dic 1992 | 00 04 17 |

| GRADO CARGO | UNIDAD | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO |
|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------|----------|
| S2 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1991 | 31 Jul 1992 | 01 00 00 |
| S2 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1990 | 31 Jul 1991 | 01 00 00 |
| S2 FUNCIONARIO DE PLANTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ago 1989 | 31 Jul 1990 | 01 00 00 |
| S3 TECNICO | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Oct 1988 | 31 Jul 1989 | 00 10 00 |
| S3 MECANICO MISIL | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 May 1987 | 30 Sep 1988 | 01 04 29 |
| S3 ELECTRONICO | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ene 1986 | 02 Jul 1986 | 00 06 01 |
| S3 ALMACENISTA | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 11 Mar 1985 | 31 Dic 1985 | 00 09 20 |
| S3 AYUDANTE | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Ene 1985 | 10 Mar 1985 | 00 02 09 |
| MA AYUDANTE | BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" | 01 Sep 1981 | 31 Dic 1982 | 01 04 00 |

CARGOS ADICIONALES Y POR ENCARGO

| GRADO CARGO | UNIDAD | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO ACTO ADMINIS (MESES) TRATIVO |
|---------------|--------|--------------|---------------|-------------------------------------|
| NO LE FIGURAN | | | | |

PROFESORADO MILITAR

| PROFESORADO | FECHA FISCAL | CATEGORIA | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|----------------------------------|--------------|-----------|---------------------|--------|-------------|
| | | | CLASE | NUMERO | FECHA |
| NOMBRAMIENTO PROFESOR UNIFORMADO | 25 Jun 1996 | Cinco | RES-ARC | 201 | 25 Jun 1996 |

CLASIFICACIONES

| GRADO | LAPSO | LISTA | CALIFICACION | CONCEPTO |
|-------|-------------|-------|--------------|-----------|
| MA | 1981 - 1982 | 2 | 4.275 | MUY BUENO |
| MA | 1982 - 1983 | 2 | 4.275 | MUY BUENO |
| MA | 1983 - 1984 | 3 | 4.183 | BUENO |
| MA | 1984 - 1985 | 3 | 4.63 | BUENO |
| S3 | 1985 - 1986 | 2 | 4.61 | MUY BUENO |
| S3 | 1986 - 1987 | 3 | 4.442 | BUENO |
| S3 | 1987 - 1988 | 2 | 4.661 | MUY BUENO |
| S2 | 1988 - 1989 | 3 | 0 | BUENO |
| S3 | 1988 - 1989 | 1 | 4.676 | EXCELENTE |
| S2 | 1989 - 1990 | 3 | 0 | BUENO |
| S2 | 1990 - 1991 | 3 | 0 | BUENO |
| S2 | 1991 - 1992 | 3 | 0 | BUENO |
| S2 | 1992 - 1993 | 3 | 0 | BUENO |
| S1 | 1993 - 1994 | 3 | 0 | BUENO |
| S1 | 1994 - 1995 | 3 | 0 | BUENO |
| S1 | 1995 - 1996 | 3 | 0 | BUENO |
| S1 | 1996 - 1997 | 3 | 0 | BUENO |
| S1 | 1997 - 1998 | 3 | 0 | BUENO |
| SJ | 1998 - 1999 | 3 | 0 | BUENO |
| SJ | 1999 - 2000 | 3 | 0 | BUENO |
| SJ | 2000 - 2001 | 3 | 0 | BUENO |
| SJ | 2001 - 2002 | 3 | 0 | BUENO |
| SJ | 2002 - 2003 | 3 | 0 | BUENO |
| JT | 2004 - 2005 | 3 | 0 | BUENO |

EVALUACIONES

| GRADO | LAPSO | CALIFICACION | CONCEPTO |
|-------|-------|--------------|----------|
|-------|-------|--------------|----------|

V. ESTIMULOS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

| GRADO | CONDECORACION | CATEGORIA | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-------|---|-------------|--------------|---------------------------|--------|-------------|
| 1 | S1 MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | QUINCE AÑOS | 29 Ago 1996 | DISPOP | 012 | 29 Ago 1996 |
| 2 | SJ MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | VEINTE AÑOS | 31 Ago 2001 | DISPOP | 000013 | 31 Ago 2001 |
| 3 | SJ MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE | | 10 Mar 2003 | RES-ARC | 092 | 10 Mar 2003 |
| 4 | JT ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA | CABALLERO | 24 Jul 2004 | DECTO | 2323 | 21 Jul 2004 |

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

| GRADO | DISTINTIVO | CATEGORIA | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-------|---------------|-----------|--------------|---------------------------|--------|-------|
| | NO LE FIGURAN | | | | | |

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS

| GRADO | CONDECORACION - DISTINTIVO | CATEGORIA | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-------|----------------------------|-----------|--------------|---------------------------|--------|-------|
| | NO LE FIGURAN | | | | | |

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

| GRADO | CONDECORACION - DISTINTIVO | CATEGORIA | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-------|----------------------------|-----------|--------------|---------------------------|--------|-------|
| | NO LE FIGURAN | | | | | |

JINETAS

| GRADO | DISTINTIVO | CATEGORIA | UNIDAD | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-------|-------------------------------------|-------------|--------|--------------|---------------------------|--------|-------------|
| SJ | DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA | QUINTA VEZ | BNL01 | 25 Sep 1998 | OAP-ARC | 000546 | 28 Sep 1998 |
| S1 | DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA | CUARTA VEZ | BNL01 | 28 Jun 1996 | OAP-ARC | 322 | 25 Jun 1996 |
| S1 | DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA | TERCERA VEZ | BNL01 | 17 Mar 1994 | OAP-ARC | 000072 | 17 Mar 1994 |
| S2 | DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA | SEGUNDA VEZ | BNL01 | 01 Jul 1990 | OAP-ARC | 000067 | 01 Jul 1990 |
| S3 | DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA | PRIMERA VEZ | BNL01 | 01 Abr 1986 | RES-ARC | 000098 | 01 Abr 1986 |

FELICITACIONES

| GRADO | JT | ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO AUTORIDAD | AUTORIDAD FELICITA | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMER | FECHA |
|-------|----|-------|--------------|--|-----------------------------|--------------------|---------------------------|--------|-------------|
| | | 1 | 30 Mar 2004 | POR SU EXCELENTE DEDICACION, CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO Y CONSAGRACION | DIRECTOR (A) | DARET1 | OFICIO | 301107 | 30 Mar 2004 |
| | | 2 | 24 Nov 2003 | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO Y PROFESIONALISMO | JEFE SECCION LEVANTAMIENTOS | DARET1 | OFICIO | 047 | 24 Nov 2003 |

| GRADO | SJ | ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO AUTORIDAD | AUTORIDAD FELICITA | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMER | FECHA |
|-------|----|-------|--------------|--|---------------------------|--------------------|---------------------------|--------|-------------|
| | | 3 | 23 May 2003 | RESULTADOS OBTENIDOS APOYO AL COMANDO FUERZA NAVAL DEL CARIBE | JEFE DEPARTAMENTO | DARET1 | OFICIO | 0090 | 23 May 2003 |
| | | 4 | 23 Abr 2003 | LABOR CUMPLIDA COMO VOCAL EN EL CLUB NAVAL DE SUBOFICIALES | JEFE DEPARTAMENTO | DARET1 | OFICIO | 231007 | 23 Abr 2003 |
| | | 5 | 03 Mar 2003 | GESTION ADELANTADA CONTROL ORDENES DE TRABAJO | JEFE DEPARTAMENTO | DARET1 | OFICIO | 031537 | 03 Mar 2003 |
| | | 6 | 29 Nov 2002 | PARTIPAR RETENCION UN SUJETO CON ORDEN DE CAPTURA FISCALIA | COMANDANTE | BNL01 | ORDIA | 096 | 29 Nov 2002 |
| | | 7 | 18 Nov 2002 | ORGANIZACION Y EXCELENTE TRABAJO EQUIPO DISTIN.COMO MEJOR BASE | SEGUNDO COMANDANTE | | ORDIA | 092 | 18 Nov 2002 |
| | | 8 | 02 Oct 2002 | ESPIRITU SUPERACION CONTINUACION ESTUDIOS SUPERIORES | JEFE DIVISION ELECTRONICA | DARET1 | OFICIO | 021407 | 02 Oct 2002 |

GRADO SJ

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO AUTORIDAD | AUTORIDAD FELICITA | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------|--------------|---|-----------------------|--------------------|---------------------|--------|-------------|
| | | | | | CLASE | NUMER | FECHA |
| 9 | 12 Abr 2002 | POR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LA SINTELACIONES ALREDEDORES DE LA BASE DURNATE SEMANA SANTA | JEFE DIVISION | BNL01 | ORDIA | 030 | 12 Abr 2002 |
| 10 | 27 Mar 2002 | POR LAS ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LOS COMISIOS ELECTORALES | JEFE DIVISION | BNL01 | ORDIA | 026 | 27 Mar 2002 |
| 11 | 14 Dic 2001 | POR EL EXCELETNE TRABAJO REALIZADO DURANTE EL PRESENTE AÑO | JEFE DIVISION | BNL01 | ORDIA | 78 | 14 Dic 2001 |
| 12 | 28 Sep 2001 | POR HABER SIDO DISTINGUIDO CON LA MEDALLA DE LOS 20 AÑOS | JEFE DIVISION | BNL01 | ORDIA | 100 | 28 Sep 2001 |
| 13 | 14 Jun 2001 | EXCELENTE INICIATIVA CUMPLIM.FUNCIONES AUT. JDARET | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197276 | 14 Jun 2001 |
| 14 | 09 Mar 2001 | PROPUESTO PARA OTORGAM.MED.RAFAEL TONO AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197275 | 09 Mar 2001 |
| 15 | 10 Oct 2000 | PARCIPACION MARCO SEMANA DEPORTIVA AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197274 | 10 Oct 2000 |
| 16 | 15 May 2000 | EL SEÑOR JDARET LO FELICITA POR SU EXCELENTE PROFESIONALISMO Y DEDICACION AL TRABAJO DEMOSTRADO DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL CUARTO NIVEL DE MANTENIMIENTO DEL BCA | JEFE DEPARTAMENTO | BNL01 | OFICIO | 059 | 15 May 2000 |
| 17 | 01 Sep 1999 | EL SEÑOR CONTRALMIRANTE GERENTE DE PROYECTOS LO FELICITA POR SU DEDICACION,ESUERZO Y PROFESIONALISMO HIZO POSIBLE CUMPLIR METAS PROPUESTAS Y FINALIZAR CON EXITO EJECUCION DEL CONTRATO | GERENTE DE PROYECTO | BNL01 | OFICIO | 260 | 01 Sep 1999 |
| 18 | 18 Nov 1998 | HABERSELE OTORGADO QUINTA JINETA B.COND. AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197273 | 18 Nov 1998 |

GRADO S1

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO AUTORIDAD | AUTORIDAD FELICITA | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------|--------------|--|-----------------------|--------------------|---------------------|--------|-------------|
| | | | | | CLASE | NUMER | FECHA |
| 19 | 04 Dic 1997 | HABER OBTENIDO PROMEDIO CURSO 9.00/10.00 AUT. CBENS | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197272 | 04 Dic 1997 |
| 20 | 14 Mar 1997 | EXCELENTE PROFESIONALISMO Y DEDICACION LABORAL AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197271 | 14 Mar 1997 |
| 21 | 04 Oct 1996 | HABERSELE OTORGADO CUARTA J.B.C. AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197270 | 04 Oct 1996 |
| 22 | 04 Oct 1996 | SELEC.MEJOR TRIPULANTE DPTO.SEPTIEMB/96 AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197269 | 04 Oct 1996 |
| 23 | 23 Ago 1996 | HABERSEL OTORGADO DISTINTIV.PROFES.MILIT AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197268 | 23 Ago 1996 |
| 24 | 31 Oct 1995 | EXCELENTE DESEMPEÑO EN SU CARGO ASIGNADO AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197267 | 31 Oct 1995 |
| 25 | 08 Sep 1995 | EXCELENTE ESPIRITU DE CUERPO E INTERES AL CARG AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197266 | 08 Sep 1995 |
| 26 | 17 Mar 1995 | EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL CARGO PRINCIPAL AUT. CGANAT | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197265 | 17 Mar 1995 |
| 27 | 09 Dic 1994 | BUEN DESEMPEÑO EN EL CURSO DE MISILES AUT. CGANAT | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197264 | 09 Dic 1994 |
| 28 | 14 Oct 1994 | DISTINGUIRSE EN LA SEMANA DEPORTIVA AUT. CGANAT | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197263 | 14 Oct 1994 |
| 29 | 22 Jul 1994 | EXCELENTE DESEMPEÑO DE EL CARGO ASIGNADO AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197262 | 22 Jul 1994 |
| 30 | 27 May 1994 | HABER OBTENIDO LA JINETA DE BUENA COND. AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197261 | 27 May 1994 |
| 31 | 18 Mar 1994 | PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BCA. AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197260 | 18 Mar 1994 |
| 32 | 17 Sep 1993 | BUENA PRESENTACION DE EL TALLER A CARGO AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197259 | 17 Sep 1993 |

GRADO S2

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO AUTORIDAD | AUTORIDAD FELICITA | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------|--------------|--|-----------------------|--------------------|---------------------|--------|-------------|
| | | | | | CLASE | NUMER | FECHA |
| 33 | 12 Dic 1992 | EXCELENTE DESARR. ACTIVIDADES CER. ASCENSO AUT. DENSB | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197258 | 12 Dic 1992 |
| 34 | 27 Nov 1992 | EXCELENTE PRESENTACION PERSONAL PARA DIVISIO. AUT. CBENS | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197257 | 27 Nov 1992 |
| 35 | 30 Oct 1992 | EXCELENTE DESEMPEÑO EN SU CARGO PRINCIPAL AUT. CBENS | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197256 | 30 Oct 1992 |
| 36 | 01 Mar 1991 | EXCELENTE ESTADO CONSERVACION CENTRO PRUEBAS AUT. O.D. 034 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197255 | 01 Mar 1991 |

GRADO S2

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO | AUTORIDAD FELICITA | AUTORIDAD | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMER | FECHA |
|-------|--------------|---|-----------|-----------------------|-----------|---------------------------|--------|-------------|
| 37 | 08 Jun 1990 | POR LOS COMICIOS ELECTORALES | AUT. CBN1 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197254 | 08 Jun 1990 |
| 38 | 16 Dic 1988 | EXCELENTE PRESENT. TALLER MISILES TIERRA BOM. AUT. CBN1 | | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197253 | 16 Dic 1988 |

GRADO S3

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO | AUTORIDAD FELICITA | AUTORIDAD | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMER | FECHA |
|-------|--------------|--|------------|-----------------------|-----------|---------------------------|--------|-------------|
| 39 | 06 Feb 1987 | EXCELENTE DESEMPEÑO | AUT. CENTB | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197252 | 06 Feb 1987 |
| 40 | 15 Jul 1986 | EXCELENTE PUNTUALIDAD A LOS ACTOS DEL SERVIC. AUT. DESUP | | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197251 | 15 Jul 1986 |
| 41 | 02 Ago 1985 | MAGNIFICA PRESENT. DEPTO VISITA SR PRDTE. AUT. JDD-BN1 | | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197250 | 02 Ago 1985 |
| 42 | 15 Oct 1984 | POR SU ASCENSO | AUT. CBN5 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197249 | 15 Oct 1984 |

GRADO MA

| ORDEN | FECHA FISCAL | MOTIVO | CARGO | AUTORIDAD FELICITA | AUTORIDAD | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMER | FECHA |
|-------|--------------|-----------------------------|------------|-----------------------|-----------|---------------------------|--------|-------------|
| 43 | 31 Mar 1984 | DESFILE MILITAR EN RIOHACHA | AUT. SECAR | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197248 | 31 Mar 1984 |
| 44 | 23 Mar 1984 | DESFILE MILITAR EN RIOHACHA | AUT. CBN5 | FUNCIONARIO DE PLANTA | | NR | 197247 | 23 Mar 1984 |

FELICITACIONES POR GRADO

| Grado | Total | 44 |
|-------|-------|----|
| JT | 2 | |
| SJ | 16 | |
| S1 | 14 | |
| S2 | 6 | |
| S3 | 4 | |
| MA | 2 | |

FELICITACIONES POR AÑO

| Año | Total | 44 |
|------|-------|----|
| 1984 | 3 | |
| 1985 | 1 | |
| 1986 | 1 | |
| 1987 | 1 | |
| 1988 | 1 | |
| 1990 | 1 | |
| 1991 | 1 | |
| 1992 | 3 | |
| 1993 | 1 | |
| 1994 | 5 | |
| 1995 | 3 | |
| 1996 | 3 | |
| 1997 | 2 | |
| 1998 | 1 | |
| 1999 | 1 | |
| 2000 | 2 | |
| 2001 | 4 | |
| 2002 | 5 | |

FELICITACIONES POR AÑO

| Año | Total | 44 |
|------|-------|----|
| 2003 | 4 | |
| 2004 | 1 | |

ANOTACIONES POSITIVAS

| GRADO | FECHA FISCAL | FACTOR | INDICADOR | OBSERVACION |
|---------------|--------------|--------|-----------|-------------|
| NO LE FIGURAN | | | | |

VI. INFORMACION JURIDICASANCIONES

| GRA | CORRECTIVO | MOTIVO | DIAS | FECHA FISCAL | AUTORIDAD SANCIONA | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-----|-------------------|--|------|--------------|--------------------|---------------------------|--------|-------------|
| MA | ARRESTO SIMPLE | RETARDO A LA FRANQUICIA, AUT: CBN5, SANC: ARRESTO SIMPLE | 1 | 07 Mar 1984 | COARC | NR | 24570 | 07 Mar 1984 |
| S3 | REPRENSION SIMPLE | NO ASISTIR A REVISTA, AUT: OGA, SANC: REPRENSION SIMPLE | 0 | 27 Mar 1987 | EANTUR | NR | 24571 | 27 Mar 1987 |

SANCIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

| GRA | CORRECTIVO | MOTIVO | DIAS | FECHA FISCAL | AUTORIDAD SANCIONA | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|---------------|------------|--------|------|--------------|--------------------|---------------------------|--------|-------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | | | |

SUSPENSIONES Y RESTABLECIMIENTOS

| GRADO | FALTA Y/O DELITO | SENTENCIA | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | FUNDAMENTO CLASE | SUSPENSION NUMERO | FECHA | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|---------------|------------------|-----------|--------------|---------------|------------------|-------------------|-------|---------------------------|--------|-------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | | | | | |

SEPARACIONES

| GRA. | FALTA Y/O DELITO | FECHA | FECHA TEI | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|---------------|------------------|-------|-----------|---------------------------|--------|-------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | |

INVESTIGACIONES DE PROCESOS

| GRADO | FECHA PROCESO | TIPO PROCESO | FECHA HECHOS | RESULTADO | LUGAR HECHOS |
|---------------|---------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| NO LE FIGURAN | | | | | |

ANOTACIONES NEGATIVAS

NO LE FIGURAN

ASPECTOS JURIDICOS

| EXPEDIENTE | TIPO | EVENTO - DECISION | DOCUMENTO | NUMERO | FECHA |
|----------------|------|-------------------|-----------|--------|-------|
| NO LE REGISTRA | | | | | |

VII. INFORMACION AUSENCIAS LABORALESPERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

| GRADO NOVEDAD | OBSERVACIONES | ESTIMULO | CATEGORIA | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|---------------|---------------|----------|-----------|--------------|------------------------------|--------|-------|
|---------------|---------------|----------|-----------|--------------|------------------------------|--------|-------|

AUSENCIAS LABORALES

| GRA | CLASE AUSENCIA | DESCRIPCION | FECHA INICIO | TERMINO | DIAS | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | NUMERO | FECHA |
|-----|----------------|-------------|--------------|---------|------|------------------------------|--------|-------|
|-----|----------------|-------------|--------------|---------|------|------------------------------|--------|-------|

VACACIONES

| GRADO | SIGLA | FECHA INICIO | DIAS | TERMINO | FECHA PRESENTAC | Tipo Modif Vacac | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------|-------|--------------|------|-------------|-----------------|------------------|---------------------|--------|-------------|
| | | | | | | | CLASE | NUMERC | FECHA |
| MA | FNA | 21 Dic 1982 | 20 | 09 Ene 1983 | | Disfrutados | CPRES | INOPE | 24 Dic 1982 |
| MA | BN5 | 14 Jun 1984 | 20 | 04 Jul 1984 | | Disfrutados | CPRES | 739 | 13 Jun 1984 |
| S3 | PBN1 | 22 Dic 1984 | 15 | 05 Ene 1985 | | Disfrutados | CPRES | 1606 | 21 Dic 1984 |
| S3 | PBN1 | 21 Dic 1985 | 30 | 20 Ene 1986 | | Disfrutados | CPRES | 1083 | 23 Dic 1985 |
| S3 | PBN1 | 20 Dic 1986 | 30 | 19 Ene 1987 | | Disfrutados | CPRES | 009 | 05 Ene 1987 |
| S3 | PBN1 | 25 Ene 1988 | 35 | 29 Feb 1988 | | Disfrutados | CPRES | S/N | 25 Ene 1988 |
| S2 | PBN1 | 01 Jun 1989 | 10 | 10 Jun 1989 | | Disfrutados | CPRES | 776 | 01 Jun 1989 |
| S2 | PBN1 | 18 Dic 1990 | 32 | 18 Ene 1991 | | Disfrutados | CPRES | INOPE | 28 Dic 1990 |
| S2 | PBN1 | 26 Sep 1991 | 12 | 08 Oct 1991 | | Disfrutados | CPRES | 1220 | 01 Oct 1991 |
| S2 | PBN1 | 21 Abr 1992 | 30 | 20 May 1992 | | Disfrutados | OFICIO | 374 | 27 Abr 1992 |
| S1 | PBN1 | 27 Dic 1993 | 50 | 16 Feb 1994 | | Disfrutados | CPRES | 0013 | 05 Ene 1994 |
| S1 | PBN1 | 30 Sep 1994 | 15 | 16 Oct 1994 | | Disfrutados | OFICIO | 0898 | 05 Oct 1994 |
| S1 | PBN1 | 29 Jun 1995 | 20 | 20 Jul 1995 | | Disfrutados | RADIO | 291850 | 29 Jun 1995 |
| S1 | PBN1 | 06 Nov 1996 | 10 | 17 Nov 1996 | | Disfrutados | OFICIO | 1173 | 19 Dic 1996 |
| S1 | PBN1 | 13 Dic 1996 | 20 | 03 Ene 1997 | | Disfrutados | OFICIO | 0025 | 22 Ene 1997 |
| S1 | PBN1 | 14 Abr 1997 | 10 | 25 Abr 1997 | | Disfrutados | RADIO | 160810 | 17 Abr 1997 |
| S1 | PBN1 | 10 Dic 1997 | 30 | 10 Ene 1998 | | Disfrutados | NAV | 121400 | 29 Dic 1997 |
| S2 | PBN1 | 19 Jun 1998 | 15 | 04 Jul 1998 | | Disfrutados | NAV | 191015 | 19 Jun 1998 |
| S2 | PBN1 | 13 Dic 1999 | 40 | 22 Ene 2000 | | Disfrutados | SEÑAL | 141510 | 14 Dic 1999 |
| SJ | PBN1 | 08 Mar 2000 | 36 | 14 Abr 2000 | | Disfrutados | CPRES | 031100 | 17 Mar 2000 |
| SJ | PBN1 | 20 Dic 2001 | 20 | 09 Ene 2002 | | Disfrutados | OFICIO | 0023 | 18 Ene 2002 |
| SJ | PBN1 | 08 Abr 2002 | 21 | 29 Abr 2002 | | Disfrutados | OFICIO | 0322 | 15 May 2002 |
| SJ | PBN1 | 10 Ene 2003 | 30 | 09 Feb 2003 | | Disfrutados | OFICIO | 150 | 06 Mar 2003 |
| JT | BNL01 | 01 Ene 2004 | 30 | 31 Ene 2004 | | Disfrutados | OAP-ARC | 469 | 22 Dic 2003 |
| JT | BNL01 | 01 Ene 2005 | 30 | 31 Ene 2005 | | Disfrutados | OAP-ARC | 766 | 13 Dic 2004 |
| JT | COARC | 27 Jun 2005 | 59 | 25 Ago 2005 | | Disfrutados | OAP-ARC | 365 | 24 Jun 2005 |
| JT | DIAPE | 30 Sep 2005 | 30 | 30 Oct 2005 | | Disfrutados | RADIO | 050932 | 05 Sep 2005 |

VIII. INFORMACION BENEFICIOS LABORALESRECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR

| CONCEPTO | FECHA FISCAL | (%) | ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|-------------------------|--------------|-----|---------------------|--------|-------------|
| | | | CLASE | NUMERO | FECHA |
| POR MATRIMONIO | 21 Dic 1990 | 30 | RES-ARC | 055 | 26 Feb 1991 |
| POR NACIMIENTO HIJO (A) | 17 Dic 1993 | 4 | RES-ARC | 104 | 14 Abr 1994 |

RECONOCIMIENTO DE PRIMAS

| NOMBRE | FECHA FISCAL | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO | FECHA |
|---------------|--------------|---------------------------|----------------------------|-------|
| NO LE FIGURAN | | | | |

BENEFICIARIOS SEGUROS DE VIDA

| PARENTESCO | NOMBRES | DIRECCION | TELEFONO | FECHA INICIO | (%) |
|---------------|---------|-----------|----------|--------------|-----|
| NO LE FIGURAN | | | | | |

SANIDAD

| TIPO SALUD | MOTIVO SALUD | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | ACTO ADMINISTRATIVO CLASE | ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO | FECHA |
|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------------------|----------------------------|-------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | |

JUNTAS MEDICAS

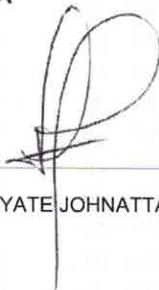
| TIPO ACTA | NUMERO | ACTA | FECHA NOTIFICACION | PORCENTAJE DISMINUCION LABORAL | RESTANTE | APTITUD SERVICIO |
|---------------|--------|------|--------------------|--------------------------------|----------|------------------|
| NO LE FIGURAN | | | | | | |


MAYOR EDMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ARJONA
JEFE DIVISION NOJAS DE VIDA

Generó


S2 JOHNATTAN CALEF GOMEZ YATE

Revisó


S2 GOMEZ YATE JOHNATTAN CALEF

Nro Control 1343323



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO CERTIFICACION DINOM

Proceso: Administración del Talento Humano

Autoridad: JEDHU

Código: ADMTTHH-FT-102-JEDHU-V01

Rige a partir de: 04/01/2017

Página 1 de 1

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE NÓINAS

CERTIFICA

Que la asignación mensual recibida en actividad por el señor JT (RA) 19473206 TÉLLEZ PARRA RAUL durante el lapso 1997 al 2004, fue incrementada anualmente de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, los cuales se detallan de la siguiente manera:

| GR | AÑO | SALARIO | INCREMENTO MINDEFENSA | DECRETO DE AUMENTO |
|----|------|------------|-----------------------|---|
| S1 | 1997 | \$ 400.036 | 23,40% | Decreto 122/1997 (16 de enero de 1997) |
| S1 | 1998 | \$ 479.049 | 19,75% | Decreto 58/1998 (10 de enero de 1998) |
| SJ | 1998 | \$ 546.543 | 19,84% | Decreto 58/1998 (10 de enero de 1998) |
| SJ | 1999 | \$ 628.033 | 14,91% | Decreto 062/1999 (8 de enero de 1999) |
| SJ | 2000 | \$ 686.001 | 9,23% | Decreto 2724/2000 (27 de diciembre de 2000) |
| SJ | 2001 | \$ 726.133 | 5,85% | Decreto 2737/2001 (17 de diciembre de 2001) |
| SJ | 2002 | \$ 762.365 | 4,99% | Decreto 745/2002 (17 de abril de 2002) |
| SJ | 2003 | \$ 809.787 | 6,22% | Decreto 3552/2003 (10 de diciembre de 2003) |
| JT | 2003 | \$ 943.382 | 6,07% | Decreto 3552/2003 (10 de diciembre de 2003) |
| JT | 2004 | \$ 993.194 | 5,28% | Decreto 4158/2004 (10 de Diciembre de 2004) |

La presente certificación se expide a solicitud de la Asesoría Jurídica Comando Armada Nacional mediante señal 20210041310412243 del 09 de febrero de 2021, en Bogotá once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de verificación y consultas comunicarse a la División de Nóminas de la Armada Nacional al teléfono 3692000 - extensión 10143 o al correo electrónico dinom@armada.mil.co


Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTÍNEZ
Jefe División de Nominas Armada Nacional

Vo. Bo. ASD02 Ángela P. Ramírez U.
Asesora Jurídica DINOM

Elaboró: 
Delia Rojas López

